



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACÁ

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 300-7 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese la Política Pública de Discapacidad Departamental para la Inclusión Social de las personas con discapacidad en Boyacá para el periodo de 2011- 2020, en los términos de la presente la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°. Marco general política pública departamental para la inclusión social de las personas con discapacidad en Boyacá. Esta política enfatizará en las acciones que permitan el desarrollo de las **capacidades de las personas** con discapacidad del Departamento de Boyacá, en todo el ciclo vital y desde su condición de género, raza y condición social. La política se fundamenta en la premisa de que la discapacidad es un fenómeno multidimensional, y por tanto realiza acciones desde diferentes ámbitos de la vida: desde la persona, la familia y la comunidad local y la sociedad en general y en 3 campos de acción: Desarrollo, participación y accesibilidad y cada campo conformado por líneas de acción. Además esta política constituye una base y herramienta a nivel municipal y departamental para el desarrollo y seguimiento de planes, programas y proyectos que fomenten la inclusión social de la población con discapacidad.

ARTÍCULO 3. Definiciones: Para esta política pública se deberá entender por:

1. Discapacidad: es actualmente entendida no sólo desde una perspectiva médica en la que se privilegia la funcionalidad del individuo, sino también desde un modelo relacional que hace referencia a la integración y la participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Desde esta perspectiva, la discapacidad no es un atributo de la persona, aunque exista la deficiencia física o mental. Se define por un conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el ambiente social (Clasificación Internacional del Funcionamiento y la discapacidad, OMS. 2001). Así, la persona con discapacidad es aquella que presenta una deficiencia en la función corporal (o mental), la cual puede o no, generar limitación en la actividad de la vida diaria, así como una restricción en la participación social.
2. Deficiencia: son problemas en las funciones o estructuras corporales, como es el caso de una desviación significativa o una pérdida.
3. Limitaciones en la Actividad: son dificultades que un individuo puede presentar en la realización de actividades.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

4. Restricciones en la Participación: son problemas que un individuo puede experimentar ante situaciones vitales.
5. Personas con Discapacidad: Para la presente ordenanza se entenderá que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La discapacidad involucra la deficiencia, la limitación en la actividad y la restricción en la participación.
6. Inclusión Social: Expresa el adecuado acceso a bienes y servicios, procesos de elección colectiva, la garantía plena de los derechos de los ciudadanos y la eliminación de toda práctica conlleva a marginación y segregación de cualquier tipo. Este proceso permite acceder a todos los espacios sociales, culturales, políticos y económicos en igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 4°. Los enfoques: Para el desarrollo de Política Pública de Discapacidad Departamental para la Inclusión Social de las personas con discapacidad en Boyacá se deben tener en cuenta los siguientes enfoques:

1. **De derechos:** Los derechos de las personas con discapacidad no se centran en el disfrute de **derechos específicos** sino en asegurar el disfrute efectivo, en condiciones de igualdad, de **todos los derechos humanos**, sin discriminación. El principio de no discriminación ayuda a hacer más relevante los derechos humanos en el contexto de la discapacidad que los que se dan respecto a los contextos de envejecimiento, sexo o niñez. La no discriminación y el disfrute efectivo, en condiciones de igualdad conjugado con un vida digna enmarcan el enfoque de derechos de las personas con discapacidad.
2. **Poblacional:** Permite identificar, comprender y responder a las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, culturales, sociales, políticos y económicos que son responsabilidad y competencia de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal dentro de su territorio.
3. **Diferencial** Involucra las condiciones, posiciones y acciones que se desarrollan para los/las distintos/as actores sociales como sujetos/as de derecho, desde una perspectiva de grupo socioeconómico, género, etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital - niñez, juventud, adultez.

ARTÍCULO 5°. Los Principios. Los siguientes principios se aplicaran para todos los planes, programas y proyectos que en Boyacá se generen para cumplir el objetivo de la política:

1. La no discriminación;
2. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
3. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

ARTÍCULO 6°. Objetivo de la Política. Promover, gestionar, direccionar y hacer seguimiento a los mecanismos para la inclusión social de las personas con discapacidad en busca de la satisfacción sus necesidades a través de medidas para prevenir la ocurrencia de limitaciones, de situaciones de discapacidad y de las situaciones de discriminación; complementariamente se impulsarán acciones de habilitación y rehabilitación y se potenciarán las capacidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de su vida y también se procurará fomentar el máximo grado posible su calidad de vida y en la realización humana.

ARTÍCULO 8°. Los Ámbitos y las Líneas de Acción: Con el propósito de generar acciones concretas frente a la inclusión social de las personas con discapacidad, la política pública de inclusión social para las personas con discapacidad está construida para el cumplimiento de su objetivo a través de ámbitos, campos y líneas de acción las cuales se articulan y determinan la participación y fortalecimiento del tejido social en torno a la discapacidad Los ámbitos hacen referencia a los escenarios para la acción de la política así:

1. **Persona:** son acciones centradas en la protección social de los individuos con discapacidad y buscan satisfacer sus necesidades humanas fundamentales de protección subsistencia y afecto.
2. **Familia y comunidad local:** busca generar cohesión social a través de la satisfacción de necesidades de entendimiento, ocio, participación y creación
3. **Sociedad en General:** busca que en el desarrollo del Departamento de Boyacá las personas con discapacidad encuentren identidad a través de procesos culturales y sociales de aceptación de la diferencia.

ARTÍCULO 9°. CAMPOS PARA LA ACCIÓN: Para determinar el accionar frente a la inclusión de las personas con discapacidad se han determinado tres campos que agrupan las líneas de acción y buscan articular las acciones así:

1. *Campo de la Capacidad:* Este enuncia las acciones que propenden por el desarrollo de habilidades, conocimientos, aptitudes y potencialidades de las personas con discapacidad, la familia y la sociedad.
2. *Campo de la Participación:* Propicia espacios de comunicación, interacción y desarrollo de las personas con discapacidad, este campo invita a las personas con discapacidad a ser y hacer parte de la solución a las problemáticas de exclusión, discriminación y segregación y a generar un cambio hacia unas mejores condiciones de la persona, la familia y la sociedad en general.
3. *Campo de la Accesibilidad:* como premisa fundamental de la política pública permite generar los procesos adecuación en las comunicaciones, el transporte público y las edificaciones y espacios públicos, con el propósito de abrir posibilidades de participación de la personas con discapacidad y sus familias a actividades sociales en igualdad de oportunidades que los demás.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

ARTICULO 10°. LINEAS DE ACCION. Enmarcan las estrategias por medio de las cuales se desarrollara el objetivo en los diferentes ámbitos en busca de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. Las líneas de acción contienen:

- a. El alcance de los ámbitos personal, familiar, comunitario y de la sociedad en donde los individuos con discapacidad satisfacen las necesidades, además de atender sus cuidadoras y cuidadores.
- b. Un sistema propio de gestión que articula diferentes formas y medios para reasignar y de-construir las relaciones de poder.
- c. Búsqueda de nuevos cursos de acción, decisión y gestión que hagan posibles espacios sociales e institucionales de respuesta efectiva a las situaciones socialmente insatisfechas y a la garantía de derechos y accionar de deberes.

ARTÍCULO 11°. Campo de Capacidad. LÍNEA DE ACCION EN EDUCACION PARA LA VIDA.

Esta línea comprende el derecho a la educación como medio para lograr el desarrollo de capacidades, se define como el espacio en el que se generan y trabajan conjuntamente los mecanismos, fuentes y actores, que permiten construir las acciones necesarias, para que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores y la sociedad hagan uso y parte de estos derechos pro de la generación de capacidades humanas, satisfagan la necesidad de entendimiento y generen desarrollo personal y posibilidades reales de inclusión en otras áreas de la vida. Los objetivos de esta línea son:

1. Generar un programa de inclusión educativa Departamental que permita realizar las modificaciones a los currículos, proyectos educativos de las instituciones educativas, el fortalecimiento de la formación docente, los apoyos pedagógicos en el marco de la política nacional de inclusión educativa
2. Desarrollar estrategias para sensibilizar a la comunidad educativa (estudiantes, familias y docentes) frente al acceso de las personas con discapacidad al aula regular.
3. Generar espacios educativos y laborales alternativos para las personas con discapacidad teniendo en cuenta sus habilidades en busca del desarrollo de sus capacidades.
4. Propiciar el fortalecimiento de programas técnicos y tecnológicos incluyentes, que permitan el ingreso y la permanencia de personas con discapacidad y cuidadores en el los programas del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y en instituciones privadas en cada municipio del departamento.
5. Promover la inclusión educativa en la educación superior para las personas con discapacidad, a través de programas de ingreso y permanencia adecuados y mediante convenios, becas y estímulos que la promuevan, en un proceso de corresponsabilidad entre los municipios y el Departamento.
6. Fortalecer la formación profesional de todas las áreas en el tema de discapacidad mediante la implementación de una cátedra en las universidades con sede en el Departamento, que permite formar recurso humano que apoye los procesos de inclusión social de las personas con discapacidad.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

-
7. Fomentar programas de proyección universitaria y de investigación en torno al tema de discapacidad que permita formar a los profesionales en el tema y adicionalmente se apoyen los procesos de desarrollo hacia la inclusión de esta población.

ARTÍCULO 12º. Campo de Capacidad. LINEA DE ACCION EN SALUD Y DESARROLLO COMUNITARIO: Esta línea busca diseñar e implementar programas de atención integral en salud para las personas con discapacidad desde un enfoque familiar de atención primaria en salud. El centro de la atención será la persona con discapacidad, su familia o cuidador, la cual asegure el cumplimiento de los derechos en salud con calidad, oportunidad y eficiencia en el marco del desarrollo comunitario sostenible.

1. Generar lineamientos de atención en salud desde el enfoque de atención primaria en salud para la atención diferencial integral a la población con discapacidad dirigido a las entidades aseguradoras y prestadoras de servicios de salud que incluya el componente de prestación de servicios y de atención en prevención de la enfermedad y promoción de la salud.
2. Fortalecer la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad buscando el acercamiento de las personas con discapacidad y sus familias a los servicios y fomentando el liderazgo y empoderamiento de la comunidad y que fortalezca la participación activa de la familia dentro del proceso de rehabilitación integral para la persona con discapacidad
3. Propiciar espacios de construcción e intervención intersectorial con el fin de brindar una atención integral de la población con discapacidad y su familia, para lo cual es requerimiento diseñar rutas de atención para las personas con discapacidad.
4. Diseñar todos programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad adecuados para las personas con discapacidad en términos de accesibilidad (específicamente para la población con limitación visual y auditiva) y atenciones diferenciales para esta población en programas como atención en salud mental, salud sexual y reproductiva, nutrición, IAMI y AIEPI, PAI, así como en todas las líneas del Plan Nacional de Salud Pública.
5. Promover la identificación, caracterización y registro de las personas con discapacidad en los instrumentos diseñados para tal fin a nivel territorial y nacional, con el fin de contar con información permanente y actualizada sobre las condiciones de vida de este grupo poblacional.
6. Ampliar la red de servicios de rehabilitación funcional con calidad y al alcance de la población en su entorno urbano y rural, así como disminuir las barreras en el acceso a este tipo de servicios.

ARTÍCULO 13º. Campo de la Capacidad. LINEA DE ACCION DE INCLUSION LABORAL Y MECANISMOS DE GENERACIÓN DE INGRESOS. Busca generar espacios de inclusión laboral para



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

las personas con discapacidad mediante acciones de orientación ocupacional, formación para el trabajo, intermediación laboral o fortalecimiento de los emprendimientos individuales, familiares o comunitarios a través de la promoción y apoyo a proyectos productivos sostenibles. Dentro de esta se establecen los siguientes objetivos:

1. Definir mecanismos para orientar a nivel ocupacional a las personas con discapacidad, promoviendo la realización de perfiles ocupacionales a las personas con discapacidad para que tanto ella, como el empresario reconozcan las capacidades y posibilidades de ubicación laboral
2. Fortalecer programas y proyectos encaminados a la formación en competencias laborales de las personas con discapacidad y su familia, promoviendo programas de formación para el trabajo a la medida de acuerdo al tipo de limitación de la persona con discapacidad e incluyendo a la familia en estos procesos de formación. Adicionalmente, se busca evaluar los aprendizajes previos de las personas con discapacidad adquirida para reubicarlos laboralmente.
3. Promocionar en las empresas boyacenses la inclusión laboral de las personas con discapacidad, haciendo convenios con empresas privadas para ampliar la empleabilidad de las personas con discapacidad, desarrollando acciones de orientación y capacitación a las empresas sobre el abordaje y apoyo a esta población.
4. Difundir las políticas de promoción del trabajo a través de la socialización de los incentivos dispuestos en la ley para tal fin, y diseñando estrategias de acompañamiento y adaptación de la persona con discapacidad al puesto de trabajo.
5. Generar mecanismos para fortalecer los emprendimientos productivos a nivel individual, familiar, grupal, asociativo o cooperativo para personas con discapacidad y sus familias o cuidadores, propiciando en los municipios la creación de empresas asociativas, familiares o cooperativas que permitan el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles a través de la creación de un programa departamental que aporte capital semilla para fortalecer los emprendimientos incluyentes.
6. Generar bajo las líneas productivas del departamento programas adecuados de formación para el trabajo para las personas con discapacidad con en labores productivas, agrícolas, de cultura y turismo entre otras.

ARTÍCULO 14º. Campo de Participación. LINEA ACCION DE DEPORTE Y RECREACION. Esta línea promueve el derecho al deporte y la recreación las personas con discapacidad jóvenes, mujeres, etnias, en la vida deportiva y recreativa, a partir de su capacidad creadora, artística e intelectual. Además, se visualiza como un camino para potenciar las capacidades de las personas con discapacidad y promover espacios de inclusión social. Busca desarrollar actividades a las que tienen derecho las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadoras y cuidadores, en igualdad de condiciones



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

para llevar a cabo actividades fuera de su entorno habitual, con fines de ocio, utilización del tiempo de esparcimiento, los objetivos de esta línea son:

1. Promover la adopción e implementación del sistema paralímpico en el departamento de Boyacá, dotándolo de una estructura administrativa, financiera, con apoyo técnico y medico, especializado en el manejo de personas con discapacidad, con la cual el instituto de deporte de Boyacá o quien haga sus veces fortalezca el direccionamiento del sistema y asegure la continuidad del diseño, adopción y ejecución de políticas deportivas encaminadas al logro del las metas en alto rendimiento, deporte formativo y la inclusión social de la población con algún tipo de limitación en situación de discapacidad sus cuidadoras y cuidadores.
2. Fomentar la asociación deportiva de personas con discapacidad en todas sus manifestaciones, como marco idóneo para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física; fortaleciendo el sistema departamental por medio de la promoción del deporte adaptado desde las primeras edades, generando actividades permanentes en cada uno de los municipios e incentivando las alianzas público privadas que permitan institucionalizar estos eventos.
3. Propiciar y generar mecanismos administrativos para que el Instituto de deporte de Boyacá o quien haga sus veces, en coordinación con las organizaciones deportivas de personas con discapacidad, formulen y desarrollen proyectos de carácter Departamental y Municipal, que garanticen, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, para personas con discapacidad sus cuidadores y cuidadoras.
4. Promover el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las ligas deportivas y otras autoridades competentes, garantizando los apoyos educativos en los diferentes niveles de formación y estímulos económicos, para las personas con discapacidad de acuerdo a sus logros y méritos deportivos a nivel local, departamental nacional e internacional, dotación de elementos deportivos hasta el alto rendimiento, subsidios de transporte, medicina deportiva y asistencia técnica y administrativa.
5. Impulsar la formación técnica y profesional del personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte paralímpico, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
6. Formular planes y proyectos que garanticen el fortalecimiento y promoción del acceso a la infraestructura física accesible y de elementos especiales o adaptados para programas de formación o competencia deportiva, velando porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo; de las personas con discapacidad sus cuidadores y cuidadoras.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

ARTÍCULO 15º Campo de Participación. LINEA ACCION EN CULTURA Y DESARROLLO

ARTÍSTICO: Esta línea abarca la cultura y la creación artística como prácticas de la población con discapacidad que necesitan ser reconocidas y fortalecidas. Así se fomentarán estrategias que garanticen el derecho que tienen las personas con discapacidad y sus familias de acceder a la oferta cultural del departamento y cada municipio las cuales promueven su creación artística. Incluye el goce y disfrute del Departamento y de otros sitios de interés turístico. Promueve la participación de las Personas con discapacidad y sus familias en el diseño y ejecución de actividades turísticas no solamente para su propio beneficio, sino también para el enriquecimiento de su comunidad.

1. Fomentar las actividades para la formación cultural y artística para las personas con discapacidad en el marco del Sistema Nacional de cultura.
2. Generar mecanismo de control social en el sistema departamental de cultura con énfasis en la participación en igualdad de oportunidades de la población con discapacidad.
3. Promover la continuidad de los programas culturales que favorezcan a las personas con discapacidad.
4. Obtener un espacio para conocer las manifestaciones de las personas con discapacidad en todos los sectores en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 16º. Campo de Participación. LINEA ACCION EN FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL: Esta línea busca visibilizar el tema de discapacidad en las entidades del nivel departamental y las administraciones municipales con el fin de dinamizar y fortalecer el comité departamental de discapacidad y de forma articulada, la creación y puesta en funcionamiento de los comités municipales de discapacidad. En suma, busca fortalecer el liderazgo y asociatividad de las personas con discapacidad y sus familias con el propósito de aumentar su participación y garantizar la representatividad en los comités de discapacidad y en otros espacios de participación social. Adicionalmente, procura aumento de las acciones de control social por parte de la comunidad en los municipios y el departamento frente a las acciones desarrolladas en torno a la discapacidad.

1. Promover la atención diferencial a las personas con discapacidad en cada uno de los sectores a nivel departamental de acuerdo sus competencias de instituciones públicas y privadas promoviendo el liderazgo y compromiso de la alta dirección en las políticas públicas de discapacidad.
2. Establecer alianzas entre las instituciones de gobierno y sector productivo, privado y de cooperación internacional para dar sostenibilidad de la política pública departamental
3. Procurar mecanismos de sistematizar e intercambio las experiencias en el tema de discapacidad en todas las áreas de inclusión social (social, política, cultural, deportiva, educativa entre otras)
4. Fortalecimiento en el tema de discapacidad en cada municipio conformando el comité municipal de discapacidad y el desarrollo de un plan estratégico que permita el desarrollo de la política departamental de discapacidad.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

5. Generar dispositivos pedagógicos que permitan socializar y difundir los derechos y deberes de las personas con discapacidad en el ámbito institucional público y privado, comunitario y educativo.
6. Generar los mecanismos para ampliar la divulgación y apertura de los espacios de participación existentes a nivel municipal, departamental y nacional, de tal forma que las personas con discapacidad hagan parte de comités de políticas sociales a nivel municipales, departamentales y nacionales.
7. Garantizar mecanismos de coordinación y comunicación que permitan la participación activa de todas las organizaciones e instituciones que participan dentro del sistema de departamental de discapacidad y los mecanismos de participación, control social y veeduría dispuestos para la sociedad en general.
8. Generar un programa de formación permanente a los funcionarios municipales y departamentales en el tema de discapacidad para mejorar la atención. y apoyo a los programas de discapacidad.

ARTÍCULO 17º. Campo de Accesibilidad. LINEA DE ACCION ACCESIBILIDAD AL AMBIENTE FISICO Y SOCIAL. Esta línea de acción hace referencia a las relaciones que construye el individuo consigo mismo y con el otro, en un territorio habitado con calidad ambiental necesaria para la salud y el bienestar. El "territorio" desde una visión social, no solamente es contenedor físico de objetos y sujetos en una porción de superficie terrestre, se trata del espacio social producido por las relaciones sociales y políticas entre los individuos, la sociedad y su entorno, incluye las formas de desplazamiento a través de medidas eficaces para incidir en que los medios de transporte sean incluyentes. Además, abarca el acceso a los medios y formas de comunicación donde la persona interactúa y genera relaciones sociales que posibilitan su desarrollo y capacidades.

1. Accesibilidad al Medio Físico:
 - Promocionar las normas que frente a la accesibilidad al ambiente físico para las personas con discapacidad.
 - Adecuar de manera progresiva los espacios públicos de cada municipio de acuerdo a normas de accesibilidad.
 - Generar mecanismos de control social para el seguimiento al cumplimiento de las normas sobre accesibilidad física.
2. Accesibilidad a las Comunicaciones:
 - Garantizar la accesibilidad a medios de comunicación radial, escrito, entre otros a través de uso del lenguaje de señas con intérpretes, lenguaje braille desde los infantes hasta la edad adulta.
 - Promocionar la compra y uso de software para población con limitación visual y auditiva.
 - Contar con intérpretes de señas en diferentes espacios de participación.
 - Difundir los lineamientos sobre comunicación en discapacidad con el fin de que se de uso adecuado a la información en que en torno a discapacidad se genere en los medios de comunicación.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACÁ

3. Accesibilidad al Transporte:

- Diseñar programas de sensibilización frente a la accesibilidad al transporte público urbano e intermunicipal
- Difundir normas y derechos sobre el acceso a servicio público
- Educar a la comunidad por medio de campañas educativas para promover la accesibilidad
- Socializar y Concientizar a las autoridades municipales frente a los procesos de accesibilidad
- Capacitar a profesionales en formación en todos los temas de accesibilidad

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18: Asignación de Recursos. En vigor de materializar la corresponsabilidad en todas sus dimensiones y de garantizar goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad del Departamento de Boyacá, se establece la destinación de los recursos que fueran necesarios para la prevención, habilitación y rehabilitación y el fomento de la realización de este grupo poblacional. Para lo anterior el Gobernador decretara anualmente la asignación de recursos por secretaria teniendo en cuenta que dicha inversión no será inferior al año inmediatamente anterior; además se crearán estrategias de aporte y contribución de recursos por parte de actores particulares, la empresa privada, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de cooperación internacional.

ARTÍCULO 19. Corresponsabilidad de los Municipios. Cada municipio de Boyacá en el marco del comité municipal de discapacidad, formulara un plan estratégico que responda a las líneas de acción de esta política pública. Adicionalmente, articulara y será corresponsable de los planes, programas y proyectos que surjan para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 20. Seguimiento y evaluación: El comité de discapacidad a través de la secretaria técnica desarrollara un grupo de indicadores que permitan monitorear el desarrollo de los programas. Planes y proyectos de inclusión social efectiva de las personas con discapacidad del Departamento de Boyacá, así como realizar seguimiento y retroalimentación oportuna a los municipios en desarrollo de los planes estratégicos, estas acciones serán incluidos en el sistema de rendición de cuentas del Departamento y los Municipios.

El Comité de Discapacidad del departamento de Boyacá, adscrito al Consejo de Política Social Departamental, será la instancia correspondiente para la concertación y evaluación de las estrategias propuestas en cumplimiento de la presente ordenanza; para lo cual deberá definir los mecanismos para garantizar su inclusión de esta función.

ARTÍCULO 21. En el marco de esta Política Pública se establece el diseño, implementación y evaluación del plan de acción estratégico inclusión social de las personas con discapacidad en el Departamento y en cada municipio de acuerdo a su contexto y concertado con la comunidad. El plan operativo deberá ser presentado a la asamblea en el término de 6 primeros meses de cada año luego de aprobada la presente ordenanza.



PROYECTO DE ORDENANZA No. 005 DE 2011
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOYACA

ARTÍCULO 22: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

JOSE ROZO MILLAN
Gobernador de Boyacá

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Secretario de Salud de Boyacá

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda del Boyacá